

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS MUNICIPALES A LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS/AS PARA EL CURSO 2024-2025

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de día 26 de febrero de 2015 y publicada al BOIB n.º 35 de día 12 de marzo de 2015, se establece la convocatoria pública de la concesión de subvenciones de ayudas municipales a la escolarización de niños para el curso 2024-2025 mediante régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con la normativa que es de aplicación en materia de subvenciones se han redactado las Bases siguientes para la línea A) Educación infantil 0-3 del plan estratégico de subvenciones vigente:

A.1. Ayudas escolarización 0-3

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas destinadas a subvencionar los gastos de enseñanza de los niños matriculados en alguno de los centros de educación infantil de Palma inscritos en el Registro Municipal de Escuelas Infantiles de Palma (RMEI).

La finalidad de esta subvención es financiar parte o la totalidad del coste de las mensualidades que el niño/a esté escolarizado correspondientes a los gastos de enseñanza para cubrir la carencia de plazas públicas en el municipio, favorecer la conciliación familiar y apoyar a las familias con menos recursos económicos. En ningún caso, no se incluirán los gastos derivados de actividades extraescolares, comedor, libros y material escolar, matrículas, etc. Solo se subvencionarán meses completos a excepción de los meses de julio y agosto.

2. Importe y consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00.32690.48910 del Presupuesto general de gastos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Palma (PMEI) para el 2024.

La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 383.333,34 € (euros), con cargo a las mencionadas partidas presupuestarias del vigente Presupuesto de 2024 y a la correspondiente partida del Presupuesto de 2025 (dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria), de acuerdo con la siguiente tabla presupuestaria:

Periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024	93.333,34 €
Periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2025	290.000,00 €
TOTAL	383.333,34 €

Del importe asignado al periodo de 1 de enero a 31 de agosto, se reservará la cantidad de 50.000 € en previsión de la presentación de solicitudes de ayudas correspondientes a alumnas de incorporación tardía.

No obstante, el procedimiento de concesión se tiene que resolver parcialmente con el límite de crédito autorizado, mientras que el resto de solicitudes susceptibles de recibir subvención se podrán conceder en el caso de que se disponga de crédito adecuado y suficiente. Por lo tanto, esta cuantía es de carácter ampliable según el artículo 58.2 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria una nueva convocatoria de subvenciones. En caso de que no se agote el crédito de uno de los periodos anteriores se podrá traspasar al otro.

La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

El PMEI está obligado a relacionar todas las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria, independientemente de su importe, en la declaración informativa anual de Retenciones e ingresos por anticipado (Modelo 190, clave L rentas exentas; subclau 22), de acuerdo con la nueva redacción del artículo 7 letra z) de la Ley de IRPF según la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de Impuestos sobre sociedades, de la renta de los no residentes y del Patrimonio publicado al BOE n.º 285 de Noviembre de 2006.

3. Beneficiarios

Serán beneficiarios las unidades familiares que tienen niños/as escolarizados en centros del primer ciclo de educación infantil inscritos en el Registro Municipal de Escuelas Infantiles de Palma.

Solo pueden optar a esta convocatoria las personas que estén empadronadas en el municipio de Palma, que cumplan los requisitos en los términos que establece el punto 5 de la presente convocatoria, y con una renta per cápita anual inferior a 21.280 €, en los términos que se mencionan en el punto 13 de la presente convocatoria.

4. Centros colaboradores

Los centros de primer ciclo de educación infantil que participen en esta convocatoria tienen que suscribir un convenio como entidad colaboradora con el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para gestionar las ayudas objeto de esta convocatoria según las condiciones y modelo establecido en el anexo 3.

La formalización del convenio por parte de la entidad colaboradora, de acuerdo con con el artículo 27 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de septiembre, se hará después de la comprobación de inscripción del centro al Registro Municipal de Escuelas Infantiles (RMEI).

Para que se puedan inscribir al RMEI nuevas escuelas de niños como entidades colaboradoras se abrirá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria de subvenciones en el BOIB. La inscripción se hará presentando la solicitud (anexo 4) al Registro del Ayuntamiento de Palma acompañada de la siguiente documentación:

- Autorización de la Consellería de Educación de apertura y funcionamiento como centro privado de educación infantil (BOIB).
- Copia de la licencia de actividad permanente mayor.
- Un certificado emitido por la Seguridad Social de estar al corriente de pagos.

- Un certificado, emitido por la Agencia tributaria, de estar al corriente de pagos.
- El PMEI solicitará al Departamento de recaudación de tributos del Ayuntamiento de Palma una certificación que el centro está al corriente de pagos.
- Certificado de cuotas de escolarización del curso 2024-2025.
- Certificado de datos bancarios

5. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Tanto el niño/a como la persona solicitante de la subvención, tienen que estar empadronados en el municipio de Palma.

1. La persona solicitante de la subvención tiene que tener DNI o NIE. En caso contrario no se puede solicitar la ayuda.

2. Los niños para los cuales se solicita la subvención tienen que haber nacido entre el 1 de enero de 2022 (dentro del año 2024 cumplirán los tres años) y la fecha de 2024 en que acabe el plazo de presentación de solicitudes que se acredita mediante el libro de familia.

3. La persona solicitante de la subvención tiene que estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tener deudas con la Agencia Tributaria, Hacienda Municipal ni con la Seguridad Social y también tienen que estar al corriente de pagos con el centro educativo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Presentación de solicitudes y documentación

1. Modelo de solicitud debidamente rellenado y firmado que figura en el anexo 1 de esta convocatoria. El modelo también se podrá encontrar en la página web del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

2. En el supuesto de que la ayuda se solicite para más de un miembro de la misma unidad familiar, se tiene que rellenar una sola hoja de solicitud si los niños están escolarizados en el mismo centro.

3. Copia del libro de familia (de todas las páginas que tengan datos). Si la copia actualizada del libro de familia ya está en poder del PMEI, la persona solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la anterior solicitud de ayuda por escolarización, puede hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar en la solicitud el curso en que se presentó. En caso de separación o divorcio se aportará la sentencia judicial acompañada del correspondiente Convenio Regulador, ratificado judicialmente.

4. Copia del DNI o NIE de la persona solicitante.

5. En caso de discapacidad, tanto del niño como de algún familiar que conviva con él/a, se tendrá que aportar un certificado oficial acreditativo. Si la copia del certificado oficial ya está en poder del PMEI, la persona solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la anterior solicitud de ayuda por escolarización, puede hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar, en la solicitud, el curso en que se presentó.

6. Por familia numerosa, copia del carné de familia numerosa o la documentación acreditativa al efecto, vigente el 31 de diciembre de 2023.
7. Por familia monoparental se tienen que cumplir los requisitos de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 8/2018, de 31 de julio.
8. Certificado médico oficial que el niño sufre alguna dolencia crónica recogida en el listado de dolencias crónicas en pediatría, o bien que el niño tenga una malatia crónica grave o una malatia rara que requiera una intervención sanitaria inmediata específica.
9. Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, así como los artículos 104.3 d) y 121 de la Ley 9/2019 de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares, se entiende como aplicable este criterio cuando alguna de estas situaciones se dan en alguno de los miembros del núcleo familiar.
10. Aquella familia que esté atendida por un servicio de atención social tiene que presentar el correspondiente informe social. En el supuesto de que no sea así, las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica podrán solicitar una entrevista con el/la trabajador/ra social del PMEI.

7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con toda la documentación acreditativa necesaria, se tiene que presentar en el centro donde esté matriculado el niño (entidad colaboradora) desde el día siguiente de la publicación de las bases en el BOIB y hasta día 8 de septiembre de 2024.

La dirección del centro tiene que recibir las solicitudes y revisar que se hayan rellenado correctamente y que la documentación adjunta es correcta y, si corresponde, requerir la documentación pertinente.

La dirección del centro tiene que remitir a los servicios administrativos del PMEI todas las solicitudes hasta el 15 de septiembre de 2024 (incluido).

En el caso de admisión de solicitudes de alumnas de incorporación tardía, se podrá presentar la solicitud y la documentación acreditativa necesaria para obtener la subvención en el centro educativo (entidad colaboradora) antes del 3 de mayo de 2025.

La dirección del centro tiene que recibir las solicitudes y revisar que se hayan rellenado correctamente y que la documentación adjunta es correcta y, si corresponde, requerir la documentación pertinente.

La dirección del centro tiene que remitir a los servicios administrativos del PMEI todas las solicitudes del 6 al 10 de mayo de 2025 (ambos incluidos).

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionar electrónicamente con las Administraciones Públicas.

8. Autorizaciones

La presentación de la solicitud de ayuda implica autorizar el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para obtener los datos necesarios a través de la Agencia Tributaria para determinar la renta familiar a efectos de obtener la ayuda y la comprobación en el Padrón Municipal.

La presentación de la solicitud implica autorizar a la dirección del centro en que esté matriculado el alumno para que perciba la ayuda correspondiente a través de la cuenta corriente del centro. La persona que tenga la patria potestad del menor beneficiario de la ayuda tiene que expresar por escrito esta autorización en el espacio que se destina a tal efecto en el modelo de solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de esta convocatoria y autoriza al órgano competente a consultar si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

9. Iniciación e instrucción

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el Acuerdo del Consejo Rector de aprobación de la convocatoria y de la Junta de Gobierno municipal de autorización del gasto.

Finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes de subvención mencionado en el punto 6, se inicia la fase de instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones.

El instructor será el/la técnico/a de administración general del Patronato.

Recibida la documentación presentada, el órgano instructor ordenará los documento, preavaluarà las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe relativo al cumplimiento o no, por parte de los solicitantes, de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

Una vez finalizada esta fase de preevaluación, el instructor remitirá los expedientes correspondientes a la Comisión Evaluadora de subvenciones nombrada a los efectos. Esta comisión tendrá que emitir un informe motivado, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en la convocatoria, de la evaluación efectuada. Este informe, además, establecerá una prelación por orden de puntuación obtenida de las solicitudes evaluadas. A los efectos de la emisión del informe mencionado, los miembros de la Comisión Evaluadora podrán requerir a los solicitantes las aclaraciones que estimen oportunas.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los miembros siguientes:

- El/la presidente/ta del PMEI o persona en quien delegue
- El/la director/ra/gerente del PMEI o persona en quien delegue
- Un/una secretario/taria: técnico/a de administración general del PMEI

Vocales:

- Un/una técnico/a sociofamiliar del PMEI
- El/la director/a educativa de Primera Infancia del PMEI
- Una persona en representación del sector empresarial (PIMEM)
- Una persona en representación de las Asociaciones de padres y madres de alumnas
- Una persona en representación de la Plataforma 0-3

Así mismo, la Comisión Evaluadora, a propuesta del presidente, y a efectos de asesorar en la emisión del informe, podrá requerir la asistencia técnica, sin voto, de personal del PMEI.

Finalizada la pertinente Comisión Evaluadora y en virtud del expediente y el informe emitido por la

misma, el órgano instructor emitirá la propuesta motivada de resolución provisional de concesión de subvenciones la cual, será notificada a los interesados a través de la publicación de un anuncio en la página web del Patronato www.palmaescolesinfants.cat. Esta propuesta de resolución tendrá que expresar tanto la relación de personas solicitantes propuestas para la concesión de la subvención, especificando su cuantía y puntuación, como la relación de solicitudes desestimadas y su motivación.

Con la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, se fija un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones a contar desde el día siguiente de la publicación.

El órgano instructor, una vez revisadas las alegaciones presentadas emitirá un informe sobre las mismas y las remitirá a la Comisión Evaluadora, la cual realizará el informe técnico en lo referente a la aceptación o no de las mismas.

En virtud de este informe, el instructor emitirá la propuesta de resolución definitiva que tendrá que expresar la relación de personas solicitantes de subvención, su cuantía y la puntuación obtenida.

9. Resolución

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Transcurrido el plazo indicado en su punto 8, se elevará al Consejo Rector la propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de subvención para su aprobación. Este Acuerdo será motivado en conformidad con las disposiciones de la presente Convocatoria y de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. En este Acuerdo se fijará la relación de personas a las cuales se concede la subvención de forma definitiva, la cuantía de cada una de las subvenciones adjudicadas y la puntuación obtenida. También se determinarán, de forma motivada, la relación de solicitudes no admitidas y las desestimadas.

La propuesta de resolución definitiva, se publicará y notificará, dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde su aprobación, mediante su publicación en la web del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y en el BOIB de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, incluyendo, como mínimo, la lista de personas beneficiarias propuestas para la adjudicación de la subvención y la cantidad definitiva de esta, así como la lista de personas excluidas con indicación de la causa de exclusión. Una vez publicada y notificada la propuesta, las personas beneficiarias tendrán que comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En cualquier caso, se entenderá que lo aceptan si en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación no indican lo contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Si transcurre este plazo sin que se haya dictado resolución legítima se entenderá desestimada la petición.

11. Determinación de la unidad familiar

1. Se considera que conforman la unidad familiar, siempre y cuando los datos figuren en la solicitud:

- a) El alumno para el cual se solicita la ayuda.
- b) Los padres, tutores o personas encargadas de la guarda del menor.
- c) Los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.
- d) Los hermanos, independientemente de su edad, cuando se trate de personas con discapacidad física o psíquica en un grado igual al 33% o superior que convivan en el domicilio familiar.
- e) Los ascendientes familiares que convivan en el domicilio familiar.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considera miembro computable aquel que no conviva con la persona beneficiaria de la ayuda. En los casos de custodia compartida, son computables los dos.

3. Se considera miembro computable la persona que mantenga una relación afectiva con el progenitor o el tutor legal del beneficiario que presenta la solicitud en condición de cónyuge, de pareja de hecho (acreditada de acuerdo con la Ley 18/2001, de 19 de diciembre, de parejas estables) o de situación de hecho estable.

12. Renta per cápita por familia

A efectos de esta convocatoria se entiende por renta per cápita familiar los ingresos de la unidad familiar tal y como se define en el artículo anterior, divididos entre el número de miembros computables de la unidad.

13. Criterios de valoración de las solicitudes

A) Condiciones económicas

Se computan como ingresos familiares la totalidad de los ingresos de la unidad familiar durante el año fiscal 2023. al cociente resultante de dividir todos los ingresos entre el número de miembros de la unidad familiar, se le tiene que adjudicar la puntuación siguiente:

Los tramos se han establecido con base al SMI del año 2021 (RD817/2021, de 28 de septiembre).

Tramo	Ingresos anuales	Puntuación
A1	Igual o inferior a 3.325,00 euros anuales per cápita	12 puntos
A2	De 3.325,01 hasta 5.320,00 euros anuales per cápita	11 puntos
A3	De 5.320,01 hasta 7.315,00 euros anuales per cápita	10 puntos
A4	De 7.315,01 hasta 9.310,00 euros anuales per cápita	9 puntos
A5	De 9.310,01 hasta 11.305,00 euros anuales per cápita	8 puntos
A6	De 11.305,01 hasta 13.300,00 euros anuales per cápita	7 puntos
A7	De 13.300,01 hasta 15.295,00 euros anuales per cápita	6 puntos
A8	De 15.295,01 hasta 17.290,00 euros anuales per cápita	5 puntos
A9	De 17.290,01 hasta 19.285,00 euros anuales per cápita	4 puntos

A10	De 19.285,01 hasta 21.280,00 euros anuales per cápita	3 puntos
-----	---	----------

B) Condiciones sociofamiliares

Criterio	Puntuación
Tener matriculados 2 hijos al 1.º Ciclo de Educación Infantil a Centros registrados al RMEI	1 punto
Si el niño o alguno otro miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad física, psíquica o sensorial	1 punto
Familia numerosa	1 punto
Familias monoparentales	1 punto
Dolencia crónica	1 punto
Víctima de violencia de género o de terrorismo	1 punto
Existencia de un informe social, acreditando la situación de necesidad de la familia	2 puntos

14. Reglas generales para determinar el importe de la subvención

El importe de la subvención se sacará en función de la puntuación obtenida y de la cuota fijada por la escuela infantil, según la escala siguiente y hasta un máximo del 80% de la cuota del servicio educativo:

Puntuación obtenida	Cuantía máxima de la Subvención
Superior a 12 puntos	135 € mensuales
De 9 a 12 puntos	100 € mensuales
De 5 a 8 puntos	70 € mensuales
Igual o inferior a 4 puntos	40 € mensuales

En el supuesto de que el número de solicitudes con derecho a la subvención supere la consignación presupuestaria correspondiente, se tienen que atender por orden estricto de puntuación. Si dos o más solicitudes obtienen la misma puntuación se deshará el empate aplicando el criterio de menor nivel de renta per cápita.

Si durante el curso escolar la cuota a pagar de los padres disminuye, la cuantía de la subvención también se reducirá proporcionalmente. En cambio no se incrementará la cuantía de la subvención si a lo largo del mismo curso aumenta la cuota. Esta misma norma se aplicará en caso de que la familia pida un traslado de matrícula en otro centro inscrito al Registro Municipal.

15. Obligaciones de las personas beneficiarias y efectos derivados de su incumplimiento

- a. Las personas beneficiarias tendrán que comunicar al PMEI la aceptación de la concesión de la subvención (anexo 2).
- b. Serán causa de la pérdida de la condición de beneficiario/a de la subvención:
 - 1- Dejar de estar empadronados en el municipio de Palma, tanto el niño como los padres, madres, tutores o tutoras legales durante el periodo del curso escolar.
 - 2- La no asistencia del niño en la escuela por causas no debidamente justificadas por escrito.
 - 3- La no asistencia del niño en la escuela durante un periodo superior en un mes.
 - 4- La baja del niño en la escuela.
 - 5- La falsedad de la documentación aportada.
 - 6- El incumplimiento de la obligación de comunicar la obtención de subvenciones, ayudas publicas, ingresos o recursos por la misma finalidad que la subvención objeto de la presente convocatoria.

17. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se hace en los centros que son los responsables de gestionar la ayuda mediante transferencia bancaria.

La concesión de la subvención se hará a partir de la fecha que aparezca en el certificado del centro escolar como fecha de inicio de escolarización y hasta la finalización y siempre como fecha tope el 31 de agosto de 2025.

El centro tiene que ajustar o reintegrar los pagos a las familias después de cobrar la ayuda. En el supuesto de que el pago a la persona beneficiaria de la ayuda no se pueda hacer efectivo porque el niño ha dejado de estar escolarizado, el órgano directivo del centro educativo tiene que expedir un certificado de esta circunstancia y el importe de la ayuda tiene que ser reintegrado.

Dada la naturaleza de esta subvención se harán pagos por anticipado que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y se abonarán por la cuantía equivalente a la justificación presentada de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha de pago	Periodo subvencionado
Antes de 31 de enero de 2025	De septiembre a diciembre de 2024
Antes de 30 de abril de 2025	De enero a marzo de 2025
Antes de 30 de julio de 2025	De abril a junio de 2025
Antes de 30 de septiembre de 2025	De julio a agosto de 2025
	Solicitudes de incorporación tardía

18. Justificación de las ayudas

La justificación de estas ayudas se produce por el hecho de reunir los requisitos para ser beneficiario y haber sido escolarizado en el centro durante el curso 2024-2025.

La dirección del centro tiene que enviar al PMEI la cuenta justificativa de la aplicación de las ayudas antes de cada pago. El PMEI se reserva el derecho a solicitar los documentos acreditativos de los pagos de las ayudas así como la comprobación de la percepción otras ayudas por este mismo fin (anexo 7).

19. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que puedan obtener por el mismo fin.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, pero la percepción de la subvención objeto de la presente convocatoria junto con la percepción otras ayudas económicas públicas no podrá en ningún caso superar la cuota correspondiente al servicio educativo.

Los solicitantes tienen la obligación de comunicar, mediante impreso de solicitud, la obtención o concesión otras subvenciones para la misma finalidad.

En el supuesto de que, con posterioridad a la concesión de la ayuda, el beneficiario reciba ajustes que tengan la misma finalidad adjudicado por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se tiene que emitir una resolución que modifique la concesión, que podrá afectar el importe de la ayuda.

20. Incumplimiento de los requisitos por parte de las personas beneficiarias

En el supuesto de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria por parte de las personas beneficiarias de la subvención, el PMEI formulará requerimiento escrito, con un plazo de 10 días hábiles para que las personas beneficiarias, puedan acreditar haber dado cumplimiento a este requisito. La no subsanación del requerimiento, en el plazo establecido, llevará consigo la pérdida del derecho de cobro de las mensualidades objeto de este requerimiento.

21. Reintegro de las ayudas

Los reintegros de las ayudas se realizarán en la forma establecida al Capítulo Y del Título IV de la Ordenanza municipal de subvenciones y artículos 36 a 43 de la Ley general de Subvenciones, con derecho de audiencia de las personas interesadas.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

22. Normativa complementaria

Para todo lo que no se prevé en esta convocatoria son de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de día 26 de febrero de 2015 y publicada al BOIB n.º 35 de día 12 de marzo de 2015, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

23. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los art. 123 y 124 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición se puede presentar al Registro General de este Ayuntamiento o a las dependencias a que se refiere el arte. 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa. Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

24. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratadas en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y la legislación vigente en materia de protección de datos.

El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Palma está legitimado para recoger y tratar los datos de carácter personal puesto que el tratamiento es necesario por el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y para cumplir con la obligación legal del mismo.

Por la recogida y tratamiento de los datos que no su estrictamente necesarias para cumplir con la prestación del servicio se solicitará el consentimiento previo de los padres, madres y tutores/se legales

Los datos personales se conservarán de acuerdo con aquello establecido en la legislación vigente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se van recavar y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de la mencionada finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

Bernat Pascual Riera
TAG/CAP departamento del PMEI

José Maria Noguera Vert
Gerente del PMEI

ANEXO 1
SOLICITUD DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS/AS (2024-2025)

Centro	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF/NIE	
Teléfono		DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
Domicilio			
Municipio		Código postal	

ALUMNOS PARA LOS CUALES SE SOLICITA La AYUDA

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Fecha Nacimiento

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE	Parentesco ¹
				alumno/a
				madre
				padre

¹Indicáis: hermano, hermana, padrino, madrina.

Documentación que se tiene que aportar según cada caso
<input type="checkbox"/> Copia del NIF/NIE de la persona solicitante
<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia
<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad del solicitante o miembro de la unidad familiar
<input type="checkbox"/> Carné de familia numerosa vigente
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la monoparentalidad
<input type="checkbox"/> Informe del servicio de atención social
<input type="checkbox"/> Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo
<input type="checkbox"/> Informe de dolencia crónica
<input type="checkbox"/> Más de un niño escolarizado en el centro

Otra documentación que acredite alguna causa de las indicadas a la convocatoria
1.
2.
3.
4.

Importante! Solo se tendrán en cuenta las opciones marcadas y con la documentación correspondiente.

OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA EL MISMO FIN

Tipo de ayuda	Cantidad mensual	Cantidad total a recibir

AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE LA AYUDA

De acuerdo con lo que dispone el punto decimoséptimo de las bases de la convocatoria de subvenciones de ayudas a la escolarización de niños/as, y como persona beneficiaria de las ayudas de escolarización adjudicadas por el Patronato Municipal de Escuelas de Niños,

AUTORIZO:
El centro indicado para que gestione la cantidad recibida en concepto de ayudas de

escolarización correspondiente al curso escolar 2024-2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Bajo mi responsabilidad, con relación al procedimiento por el cual se convocan ayudas de escolarización para los alumnos escolarizados en los centros de educación infantil privados autorizados por la Consellería de Educación y Formación Profesional e inscritos al Registro Municipal de Escuelas Infantiles durante el curso 2024-2025 convocados por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles,

DECLARO:

Que conozco y no he incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LOS DATOS FISCALES

Vista la necesidad de presentar el certificado de ingresos de la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023 de los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con el que dispone el punto octavo de las bases de la convocatoria, las personas siguientes

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIE/NIF	Firma

autorizan al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para que obtengan el correspondiente certificado de ingresos de la Agencia Tributaria a efectos de elaborar el baremo para las ayudas de escolarización del curso 2024-2025.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos se tratarán por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, como responsable, con el fin de prestar los servicios propios y complementarios de las escuelas infantiles. La base legal del tratamiento es el interés público. Para ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, etc.) podéis contactar directamente con el delegado de protección de datos: delegat.protecciodedades@palma.cat o acudir físicamente a las oficinas del PMEI (Plaza Nueva de la Herrería, 2, 07002, Palma). Para mayor información sobre cómo tratamos sus datos consultáis nuestra política de protección de datos.

_____, _____ de _____ de 2024

[firma]

ANEXO 2

Aceptación de la ayuda

SUBVENCIÓN A LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS/AS (CURSO ESCOLAR 2024-2025)	
Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección postal	
Municipio / Código postal	

De acuerdo con el que dispone el punto 15.a de las bases de la convocatoria de subvenciones de ayudas a la escolarización de niños para el curso 2024-2025, acept, de manera condicionada al otorgamiento final de la ayuda solicitada, la ayuda de escolarización del centro

_____, correspondiendo al curso 2024-2025.

_____, _____ de _____ de 2024

[firma]

ANEXO 3

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD COLABORADORA Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS/AS

PARTES

De una parte el señor Llorenç Carrió Crespí, presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Palma, con CIF xxxxx y domicilio a la Pl. de la Nova Ferreria, 2 de Palma.

Y de la otra, el/la sr./sra. xxxxxxx con DNI xxxx como director/a del CEI xxxx con CIF xxxx y con domicilio social en la calle xxxx

ANTECEDENTES

1. El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, de acuerdo con sus estatutos tiene como finalidad atender las necesidades de la ciudad de Palma en cuanto a la escolarización infantil, con prioridad a la primera infancia. Con el fin de favorecer la escolarización y compensar los niños inscritos a centros de educación infantil privados convoca la ayuda para la escolarización de niños. Estos centros de educación infantil tienen que estar autorizados por la consellería competente en educación e inscritos en el Registro Municipal de Escuelas Infantiles de Palma (RMEI). La subvención se rige por las bases de la convocatoria, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de día 26 de febrero de 2015 (BOIB n.º 15, de 12 de marzo de 2015) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo. Esta subvención se encuentra incluida dentro de la línea de subvención Educación infantil 0 - 3 años, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación.

2. Los centros de educación infantil privados que reúnen los requisitos establecidos para inscribir en el Registro Municipal de Escuelas de Niños (RMEI) de Palma pueden ofrecer a los niños matriculados en el centro la posibilidad de solicitar la subvención para la escolarización de niños y de este modo convertir en entidades colaboradoras en la gestión de esta subvención.

Las dos partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

ACUERDAN:

1. Suscribir un convenio de colaboración por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto de este convenio es establecer los términos de la actuación del centro como entidad colaboradora para la gestión de la subvención para la escolarización de niños durante el curso 2024-2025 de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Segunda. La entidad colaboradora se compromete a:

1. Colaborar con el PMEI en el proceso de solicitud de subvenciones para la escolarización de niños: informando a las personas posibles solicitantes y tramitando las solicitudes y pagos.

2. Presentar al PMEI, en los plazos de la convocatoria, todas las solicitudes recibidas en el centro.
3. Comunicar al PMEI las cuotas establecidas para cada curso escolar.
4. Llevar un registro de la asistencia en la escuela de los niños beneficiarios.
5. Comunicar a comienzos del curso escolar sus datos bancarios para que lo PMEI pueda abonar el importe correspondiente a las ayudas concedidas.
6. Comunicar al PMEI cualquier modificación que afecte al contenido del convenio.

Tercera. Obligaciones de la entidad colaboradora

1. Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Palma.
2. Someter a las inspecciones técnicas y sanitarias que los servicios municipales aprueben.

Cuarta. Tramitación y presentación de solicitudes. La entidad colaboradora se compromete a:

1. Recibir las solicitudes y revisar que la solicitud se ha rellenado correctamente y que la documentación adjunta es correcta y, si se tercia, requerir la documentación pertinente.
2. Remitir a los servicios administrativos del PMEI todas las solicitudes en el plazo o plazos de la convocatoria.

Quinta. Justificación y pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se hace en los centros que son los responsables de gestionar la ayuda mediante transferencia bancaria.
2. La concesión de la subvención para la escolarización de niños se hará a partir de la fecha de inicio de escolarización y hasta la finalización del curso vigente.
3. El centro tiene que ajustar o reintegrar los pagos a las familias después de cobrar la ayuda. En el supuesto de que el pago a la persona beneficiaria de la ayuda no se pueda hacer efectivo porque el niño ha dejado de estar escolarizado, el órgano directivo del centro educativo tiene que expedir un certificado de esta circunstancia y el importe de la ayuda tiene que ser reintegrado.
4. Dada la naturaleza de esta subvención se harán pagos por anticipado que responden al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y se abonarán por la cuantía equivalente a la justificación presentada.
5. La entidad colaboradora tiene que librar a los servicios administrativos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles la cuenta justificativa donde se tiene que hacer constar: CIF/NIF, nombre y sello del centro, DNI, nombre y apellidos de la persona receptora de la ayuda y del niño beneficiario, cuota de escolaridad, y certificado que el beneficiario está al corriente de pago de las cuotas correspondiente a los meses objeto de certificación en los plazos siguientes:

Fecha de pago	Periodo subvencionado
Antes de 31 de enero de 2025	De septiembre a diciembre de 2024
Antes de 30 de abril de 2025	De enero a marzo de 2025
Antes de 30 de julio de 2025	De abril a junio de 2025
Antes de 30 de septiembre de 2025	De julio a agosto de 2025
	Solicitudes de incorporación tardía

Sexta. La entidad colaboradora se someterá a las actuaciones de comprobación y control que el PMEI acuerde para garantizar que se mantienen las condiciones acreditadas. En caso de que el centro pierda su condición de ser centro autorizado por la Consellería de Educación este convenio queda automáticamente rescindido.

Séptima. La entidad colaboradora se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos a que tengui acceso como resultado de la tramitación de las ayudas y a utilizarlas solo con cuyo objeto.

Octava. Este convenio será vigente hasta el 30 de septiembre de 2025 o, en todo caso una vez se hayan realizado todos los pagos de la subvención.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, 15 de mayo de 2024

Bernat Pascual Riera
TAG/CAP departamento del PMEI

José Maria Noguera Vert
Gerente del PMEI

ANEXO 4**Solicitud de inscripción del centro al Registro Municipal de Escuelas de Niños**

CENTRO:		CIF/NIF
Nombre y apellidos		
NIF		
Dirección postal		
Municipio / Código postal		

Yo, _____, solicito la inscripción al Registro Municipal de Escuelas Infantiles y presente la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/> Autorización de la Consellería de Educación de apertura y funcionamiento como centro privado de educación infantil (copia publicación BOIB)
<input type="checkbox"/> Copia de la licencia de actividad mayor
<input type="checkbox"/> Certificado emitido por la Seguridad Social de estar al corriente de pagos
<input type="checkbox"/> Certificado emitido por la Agencia tributaria de estar al corriente de pagos
<input type="checkbox"/> Certificado de cuotas de escolarización
<input type="checkbox"/> Certificado de datos bancarios

declaro que conozco y no he incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición para ser entidad colaboradora previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____, _____ de _____ de 2024

[firma]

ANEXO 5 Certificado de cuotas de escolarización

[Nombre del titular o representando] _____ con
DNI _____ titular / representando del centro _____

CERTIFICO

Que el precio del servicio de escolarización del centro es de _____ para el curso de 1.º de educación infantil, de _____ euros, para el curso de 2.º de educación infantil y de _____ euros, para el 3.º curso de educación infantil.

Y para que conste, expido el siguiente certificado

Palma, _____ de _____ de 2024

[firma]

ANEXO 6
Relación de solicitudes presentadas (curso 2024-2025)

Centro	Firma del director o directora

<i>Apellidos y nombre del solicitante</i>	<i>Nombre y apellidos del alumno/a</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Fecha de inicio de la escolarización</i>	<i>Cuota mensual</i>

Palma, _____ de _____ de _____

[firma]

ANEXO 6
Memoria económica justificativa (curso 2024-2025)

_____, director/a del centro de educación infantil

CERTIFICO

1. Que los alumnos que figuran a continuación han sido matriculados y han asistido en el centro los meses objeto de la justificación y están al corriente de pago de las cuotas mensuales.

Apellidos y nombre del solicitante	Nombre y apellidos del alumno/a	Fecha de nacimiento	Fecha de inicio de la escolarización	Cuota mensual

1. Que los alumnos que figuran a continuación han renunciado a la ayuda

Apellidos y nombre del solicitante	Nombre y apellidos del alumno/a	Motivo de renuncia	Firma

Y, porque conste, expido este certificado.

Palma, _____ de _____ de 2024

[firma]